



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión intestada
Causante	Ana Rosa Vidal de Zapata
Radicado	05 001 31 31 10 012 2022-00635 00
Instancia	Primera
Providencia	Auto interlocutorio N° 095
Decisión	Inadmite demanda

Luego de estudiar la solicitud que antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 84, 89, 90 del Código General del Proceso, así como los artículos 487, 488 y 489 de la misma codificación y, en concordancia con la ley 2213 de 2022, el **Juzgado Doce de Familia en Oralidad de Medellín, RESUELVE:**

DECLARAR INADMISIBLE la demanda de sucesión intestada de la causante **ANA ROSA VIDAL DE ZAPATA**, para que, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto por estado, so pena de rechazo, se atiendan los siguientes requisitos:

1. Para dar cumplimiento con las disposiciones del artículo 492 del Código General del Proceso, en armonía con el 1289 del Código Civil y, en concordancia con el numeral 8° del Artículo 489 de la codificación procesal ya mencionada, se allegarán copias de los **registros civiles de nacimiento** o las **partidas de bautismo** si el hecho ocurrió antes de la vigencia de la Ley 92 de 1938 de los señores EFRAIN ANTONIO ZAPATA VIDAL, BLANCA ZAPATA VIDAL, MARTHA RUBY ZAPATA VIDAL, LUIS EMILIO ZAPATA VIDAL y HÉCTOR JAIRO ZAPATA VIDAL y DUBAN ARLEY GARCIA ZAPATA.

2. Se aportará el **registro civil de nacimiento** o la **partida de bautismo** si el hecho ocurrió antes de la vigencia de la Ley 92 de 1938 de la fallecida ANA EMILSE ZAPATA VIDAL, así como también el **registro civil de defunción** de esta.

3. Se corregirá la pretensión quinta de la demanda en el sentido de que se dispone la citación de la señora ANA EMILSE ZAPATA VIDAL a pesar de que se indica que la misma se encuentra fallecida.



4. Acorde con el numeral 3º del artículo 488 del Código General del proceso indicará la dirección de notificación de los herederos EFRAIN ANTONIO ZAPATA VIDAL, BLANCA ZAPATA VIDAL, MARTHA RUBY ZAPATA VIDAL, LUIS EMILIO ZAPATA VIDAL y HÉCTOR JAIRO ZAPATA VIDAL y DUBAN ARLEY GARCIA ZAPATA.

NOTIFIQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No.018 fijados hoy 07 de FEBRERO de 2023 a las 8:00 a.m.  PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac6252e90a69689a06ff83de8fddfa8ca4ec23b904b8aa9b972081bd3a9c7d04**

Documento generado en 06/02/2023 05:37:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>